



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 52/2013 (V. Y U.) A DOÑA LORENA GONZALEZ Y DOÑA SOLEDAD CARPIO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 418 /

IQUIQUE, 31 de agosto 2021

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D. S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.), y sus modificaciones, que delega la facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Exento N°06/2016 (V. y U.) que aprueba Convenio de transferencia entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- d) El Ord. N° 565/2017 (V. y U.) que da a conocer protocolo conjunto MINVU – SERNAMEG.
- e) La Resolución Exenta N°68/2021 (V. y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- f) La Resolución Exenta N°659/2021 (V. y U.) que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- g) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8 ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el D. S. N° 397/1976 y D. S. N°19/2020, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- 1. El Ord. Electrónico N° 1178 de fecha 23.08.2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa para doña Lorena Gonzalez y doña Soledad Carpio, quienes presentan una urgente necesidad socio-habitacional.
- 2. Al efecto, se indica en el ordinario citado, que ambos casos se enmarcan dentro del Convenio Minvu – Sernameg, el cual permite que mujeres VIF obtengan alguna solución habitacional, agregando que doña Lorena Gonzalez Vergara ingresa al programa Centro de la mujer de Iquique en el mes de febrero de 2021, por los hechos de violencia vividos con su cónyuge (separada de hecho) y padre de sus hijos, desde el principio de la relación ha sufrido episodios de violencia física, psicológica y económica, siendo su nivel de riesgo grave. En la actualidad vive en la casa de su cónyuge junto a sus hijos, debido a que no cuenta con redes de apoyo en Iquique y tampoco con un trabajo que le permita salir pronto del hogar. Por su parte, doña Soledad Carpio Cárcamo, ingresó al Centro de la Mujer Iquique derivada por Fiscalía en marzo de 2020, por lo hechos de violencia física, psicológica, económica y sexual por parte de su ex pareja, siendo su nivel de riesgo grave, actualmente vive sola en un mini departamento manteniendo su domicilio en reserva dado el constante hostigamiento y amedrentamiento al cual es sometida por el entorno cercano de su ex pareja.
- 3. Para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjuntan al Ord., singularizado en el considerando 1º de este instrumento, los informes sociohabitacional del Centro de la Mujer Iquique, que dan cuenta que ambas se encuentran dentro del 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de la población nacional, y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de subsidio de arriendo.
- 4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 27.08.2021 del jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados requiere se otorguen las asignaciones directas de subsidio de arriendo a los casos sociales.

5. Que, mediante el correo electrónico de fecha 27.08.2021, de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, se da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 8% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N° 1 de fecha 25 de enero de 2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021.
6. Que, las personas individualizadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de la necesidad habitacional.
7. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D. S. N° 52/2013 (V. y U.).
8. Que, de acuerdo con la Resolución N°659/2021, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D. S. 52/2013 (V. y U.) el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a 13 Unidades de Fomento.
9. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña Lorena Gonzalez Vergara y a doña Soledad Carpio Cárcamo.
2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional del D.S. N° 52/2013 (V. y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a las siguientes personas:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO UF GARANTÍA	MONTO UF GASTOS OP.	MONTO TOTAL UF
LORENA GONZALEZ VERGARA	██████████	12	12	12	1	157
SOLEDAD CARPIO CÁRCAMO	██████████	12	12	12	1	157

3. **EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente de cumplir con los siguientes requisitos o condiciones exigidas en el D. S. N° 52/2013 (V. y U.):
 - a) Artículo 16 letras c), f) y g); en relación con el ahorro mínimo y núcleo familiar.
4. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por las personas beneficiadas, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.

9. Le corresponderá a SERVIU región de Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D. S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución.
10. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.
11. **IMPÚTESE** el total de 314 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resuelvo N° 2 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CPR/VGC/IPS/MCS/  Libria el texto aquí

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes